



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

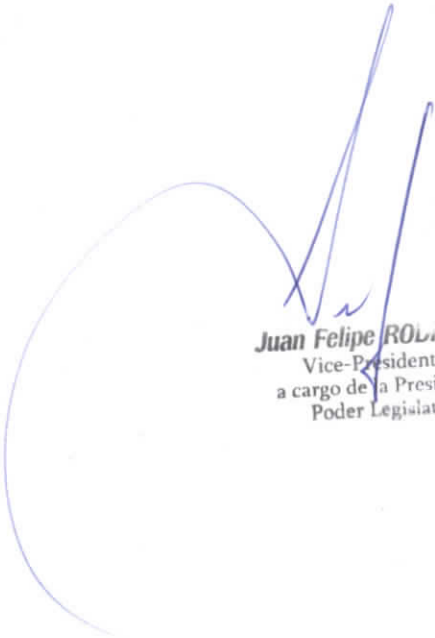
**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1050, por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación de cartelera gráfica de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentina" en los principales lugares de ingreso y egreso a la Provincia, en lugares de mayor concentración turística nacional e internacional, en edificios públicos educativos y lugares que por sus características sean aptas para su difusión, en toda la ruta nacional, rutas provinciales y aeropuertos, indicando la distancia de nuestras ciudades con nuestras Islas Malvinas y su ubicación geográfica."

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRÍGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo